



Corpoguajira

01312

RESOLUCION No. DE 2018  
( 25 JUN 2018 )

"Por la cual se adopta el Código de Integridad de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, CORPOGUAJIRA, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le fueron conferidas en el numeral 8º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993,

#### CONSIDERANDO

Que el Decreto 1499 de 2017 reglamenta la política de gestión y desempeño institucional incluyendo entre sus dimensiones al talento humano y la integridad.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión concibe al talento humano como el activo más importante con el que cuenta las entidades, por ello las instituciones están llamadas a la formulación del Plan Estratégico del Talento Humano y su documento de Integridad.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión señala que el Código de Integridad elaborado por Función Pública constituye una herramienta para ser implementada por las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del país; señalando que las entidades deben adoptar y apropiar el Código de Integridad de conformidad con las particularidades u autonomía de cada entidad pública.

Que la Corporación Autónoma Regional de la Guajira conforme su Comité de Ética y grupo de Agentes de Cambio para elaborar de manera participativa el Código de Integridad.

Que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira en su Plan Estratégico de Talento Humano para la vigencia 2018 estableció como una meta la construcción del Código de Integridad.

Que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira adhirió al Pacto Global por lo cual debe promover buenas prácticas laborales, el respeto a los derechos humanos y prevenir prácticas de corrupción.

Que en virtud de lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1º Adoptar** el Código de Integridad de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira.

**Artículo 2º Implementación:** El Grupo de Talento Humano en alianza con el Comité de Ética adelantaran las acciones pertinentes para la puesta en marcha del Código de Integridad, así como la metodología de seguimiento y evaluación del mismo.

**Articulo 3º Vigencia.** La presente rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial lo dispuesto en la Resolución No 1647 de 2014.

PUBLIQUESE, COMUNQUESE Y CÚMPLASE

LUIS MANUEL MEDINA TORO  
Director General

25 JUN 2018

Dado en Riohacha, a los

Proyecto: F.MOLINA.  
Reviso: C. ROBLES.  
Valido: Y. CELEDON